



Excma. Sra. D<sup>a</sup>. Reyes Maroto Illera  
Ministra de Industria, Comercio y Turismo

Madrid, 23 de marzo de 2020

Estimada Ministra:

Indudablemente, la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma en nuestro país para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, implica un cambio sustancial en tanto en cuanto se prolongue y prorrogue dicha situación, a todos los niveles, en las pautas de comportamiento y actuación de la ciudadanía, las empresas y las administraciones.

Más concretamente, las medidas definidas en el artículo 10 del citado RD 463/2020, en cuanto a medidas de contención de la actividad comercial, y el artículo 15, en cuanto a medidas para garantizar el abastecimiento alimentario, implican una redefinición de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, en términos de sector esencial para garantizar el abastecimiento de la población en esta situación, asegurándose de que “la permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida (sea) ser la estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad”, al tiempo que garantizando la distribución de alimentos hasta los establecimientos comerciales de venta al consumidor.

Esta concepción se ha visto, sin duda, reforzada por la presentación el pasado día 19 de la “Guía de buenas prácticas para los establecimientos del sector comercial”, gracias al impulso y trabajo de su Ministerio que aprovechamos, nuevamente, para agradecer de forma expresa.

En esta situación de excepción, y teniendo igualmente en consideración la suspensión de actividades comerciales no incluidas en el apartado 1 del artículo 10 del citado RD 463/2020, consideramos que debe abordarse por parte de su Ministerio y del Gobierno de la Nación los términos de aplicación presentes y concretos de la Ley 1/2004, de 21 de Diciembre, de horarios comerciales, en su redacción actual modificada por el RDL 20/2012, la Ley 18/2014 y el RDL 8/2014, para los establecimientos comerciales cuya apertura se haya definido bajo

principios de abastecimiento esencial, justamente para definir sus horarios de apertura en base a dichos principios y a la limitación de permanencia para la contención de la emergencia sanitaria.

Muy especialmente, entendemos que debe suspenderse en tanto en cuanto prolongue el estado de alarma, la regulación relativa a la definición de “zonas de gran afluencia turística” (ZGAT) que, ocioso es decirlo, por su propia definición carece de sentido en una situación como la presente, incluyendo a corto plazo lo referente al periodo de Semana Santa.

En sentido equivalente, consideramos que deben suspenderse durante el estado de alarma normativas autonómicas de liberalización de horarios comerciales, existentes o que pudieran articularse, homogeneizando la definición de horarios de apertura de los establecimientos comerciales previstos en el RD 463/2020 bajo los criterios ya indicados (garantía de abastecimiento esencial y seguridad para plantillas y clientela).

En la concreción de dicha homogeneización, desde CCOO entendemos que es muy recomendable intentar que los turnos y los horarios sean sostenibles y más reducidos para unas plantillas que están haciendo un sobre esfuerzo considerable, acumulando cargas de trabajo y viéndose reducidas por los contagios y los consiguientes procesos de cuarentena, que aparejan proteger a todo el entorno.

Reciba un afectuoso saludo.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned centrally on the page.

José María Martínez López  
Secretario General de la Federación de  
Servicios de CCOO